

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 145
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 140, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

1RO. DE MAYO DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA RECONOCER LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CON LA COMPAÑÍA A&M CONTRACTORS POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE DOS APARTAMENTOS EN EL COMPLEJO RESIDENCIAL FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y AUTORIZAR EL PAGO DE LA MISMA; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR LA DEMANDA PRESENTADA CONTRA EL MUNICIPIO POR A&M CONTRACTORS, INC., (CIVIL NUMERO KPE 02-0234); APROBAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FIN DE LOGRAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA "HEAD START" APLICABLES A DICHS APARTAMENTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Desde hace 23 años, el Programa "Head Start" del Municipio de San Juan brinda servicios utilizando dos viviendas localizadas en el edificio 13, apartamentos 149 y 150 del Residencial Fray Bartolomé de Las Casas en la Avenida Eduardo Conde. La matrícula servida actualmente es de 15 a 20 niños, entre las edades de 3 a 4 años;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan originalmente contrató la ocupación de los espacios citados mediante contrato de arrendamiento con la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico a través de su representante, el Agente Administrador, "Central Housing Corporation". Posteriormente, dicha Compañía se fue a la quiebra y la Compañía A&M Contractors, Inc., asumió la administración del complejo residencial a nombre de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico;

POR CUANTO: El contrato de arrendamiento de las dos propiedades a las que se ha hecho referencia, venció 30 de junio de 1999. Sin embargo, el Municipio de San Juan continuó disfrutando del uso de las propiedades, hasta el presente. No obstante, en julio de 2000, el Municipio dejó de pagar el canon de arrendamiento que se había estipulado en el contrato vencido;

POR CUANTO: El 1 de febrero de 2002, la Compañía A&M Contractors, Inc., presentó una demanda de desahucio por falta de pago y cobro de dinero contra el Municipio de San Juan, (Civil Núm. KPE 02-0234);

POR CUANTO: En la demanda, la Compañía A&M Contractors, Inc., alega que el contrato de arrendamiento otorgado originalmente venció y existen cánones vencidos y sin pagar. Por consecuente, se le ha solicitado al Municipio por escrito el desalojo y la reclamación del pago correspondiente;

POR CUANTO: Debido a lo favorable que es la cantidad del canon pactada y la localización de los espacios ocupados, el Municipio de San Juan interesa retener el arrendamiento, a fin de continuar brindando los servicios del Programa de la manera más efectiva. A esos fines, se han llevado a cabo todas las gestiones correspondientes para tramitar un nuevo contrato con la Compañía A&M Contractors, Inc. Sin embargo, la compañía se ha negado a completar el proceso de contratación hasta tanto se le paguen los cánones de arrendamiento vencidos;

POR CUANTO: El canon de arrendamiento, según el contrato original, constituía la cantidad de cuarenta y cinco (45) dólares mensuales por cada uno de los apartamentos;

POR CUANTO: Al mes de abril de 2002, el Municipio de San Juan adeuda a la Corporación demandante por concepto de cánones de arrendamiento la suma de mil novecientos ochenta (1,980) dólares;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está comprometido con la continuidad de los servicios que presta a través del Programa "Head Start" y reconoce la deuda existente con la Compañía A&M Contractors, Inc., por lo que es recomendable y pertinente llegar a un acuerdo o estipulación con ésta, a fin de lograr una solución a este litigio, evitar un desahucio y poder continuar brindando los servicios, en interés del Municipio de San Juan y el beneficio de los ciudadanos del residencial Fray Bartolomé de las Casas;

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan, a cuya tutela está el Programa "Head Start", cuenta con los fondos para el pago de la estipulación, con cargo a las Partidas 1000.XX.36010000.2201.0000.00 y 1000.XX.36151111.2201.0000.00;

POR CUANTO: Esta estipulación, con la que el caso presentado por la parte demandante advendría final y firme sin la imposición de costas, gastos, ni honorarios de abogado, es con perjuicio para ambas partes en el litigio;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y la Compañía A&M Contractors, Inc., son las únicas partes en este litigio, conforme surge de los autos del caso;

POR CUANTO: La estipulación cubre todo el período reclamado por la parte demandante y ambas partes interesan mantener el arrendamiento de los apartamentos a los que se ha hecho referencia a base de un canon mensual de cuarenta y cinco (45) dólares por apartamento. Por tanto, es necesario otorgar un nuevo contrato de arrendamiento con la Compañía A&M Contractors, Inc.;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que en ningún procedimiento o acción en que sea parte el Municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Reconocer la deuda del Municipio de San Juan con la Compañía A&M Contractors, por concepto de cánones de arrendamiento de dos (2) apartamentos en el complejo residencial Fray Bartolomé de Las Casas, correspondiente a los meses de julio de 2000 a abril de 2002, por la suma total de mil novecientos ochenta (1,980) dólares y autorizar el pago de la misma.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o la persona en quien este delegue, a transigir con perjuicio todas y cada una de las alegaciones en el caso A&M Contractors, Inc. vs Oficina para el Desarrollo Infantil-Programa Head Start, Civil Número KPE 02-0234, por la suma de mil novecientos ochenta dólares (1,980.00). Esta cantidad cubre la deuda del Municipio de los meses de julio de 2000 a abril de 2002, incluyendo este último.

Sección 3ra.: Los fondos para pagar lo adeudado por concepto de los cánones correspondientes a los meses de julio de 2000 a junio de 2001 (año fiscal 2000-2001) provendrán de la partida 1000.XX.36.01.00.00.22.01.0000 y los fondos para pagar lo adeudado por concepto de los cánones correspondientes a los meses de julio de 2001 a abril de 2002 (año fiscal 2001-2002), provendrán de la partida 1000.XX.36.15.11.11.22.01.0000.

Sección 4ta.: Aprobar el contrato de arrendamiento para los meses de mayo y junio del año fiscal 2001-2002, cuyo texto íntegro en forma de borrador acompaña a esta Resolución y se hace formar parte de la misma. Los fondos para el pago de los cánones de arrendamiento estipulados en dicho acuerdo provendrán de la partida 1000.XX.36.15.11.11.22.01.0000.

Sección 5ta.: Autorizar que el contrato al que se hace referencia en la Sección de esta Resolución podrá ser renovado cada año fiscal sin la necesidad de obtener nuevamente la aprobación de esta Legislatura Municipal, previa verificación de disponibilidad de fondos y siempre que exista la necesidad y se haga bajo los mismos términos y condiciones.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 7ma.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 140, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San

Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las catorce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de abril de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde